



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de noviembre
de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECHIRAP/143/2021

Actor: Martín Darío Cazárez Vázquez

Autoridad Responsable: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **dieciséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia: **DOY FE** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El once de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, fechado el diez y recibido en este Tribunal el once de noviembre del presente año, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral, dentro de los autos del expediente al rubro citado. **Conste.-**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de cuenta, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, conforme a lo descrito en su respectiva razón que obra al frente de la primera foja, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta, constante de una foja útil, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual informa que, en cumplimiento a la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, emitida en el expediente al rubro citado, el Consejo General del Instituto mencionado, emitió la resolución de diez de noviembre de la anualidad en curso, en el Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/Q/MDCV/075/2021, de la cual remite copia certificada constante de treinta y dos fojas útiles, incluyendo la certificación, escrito y anexo que se instruye agregar a los autos para que obren como correspondá. Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones del promovente las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.- -----

--- **Segundo.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, con copia autorizada del escrito de cuenta y anexo, **dese vista** al actor, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, **APERCIBIDO** que de no manifestar nada dentro del término concedido, se declarará precluido su derecho para hacerlo, y este Tribunal se pronunciará con las constancias que obran en autos.-

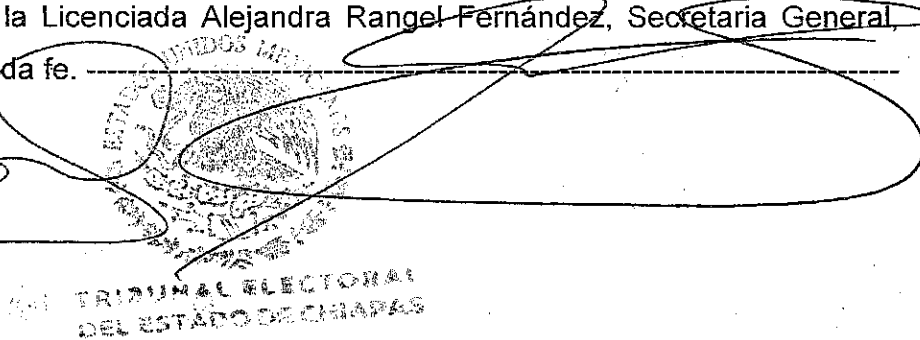
--- **Tercero.**- Desahogada la vista concedida o en su caso, vencido el plazo anterior, acuérdese lo que en derecho corresponda.- -----

--- **Cuarto.**- Finalmente, tomando en cuenta el contenido del cómputo de uno y de la razón de cinco, ambos de octubre del presente año¹, de los que se advierte que el cuatro de octubre del año actual, concluyó el término de setenta y dos horas concedido a la parte actora para desahogar la vista otorgada en proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, sin que se haya recibido escrito o documento alguno signado por el accionante; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que en su oportunidad, este Tribunal Electoral se pronunciará respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente que nos ocupa, con las constancias que obren en autos.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, **Secretaria General**, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

¹ Visibles en la fojas 234 y 235.